**Constancia secretarial:** Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 2 de octubre de 2020

## **CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**

Secretario



## Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisada la presente demanda **VERBAL DE NULIDAD** instaurada por **NILSA RINCON TIBADUIZA** a través de apoderado judicial, contra la IGLESIA CRISTIANA LA VID DE CRISTO representada legalmente por LUIS FERNANDO GARCIA SANDOVAL, se advierte que se ajusta en su generalidad a las disposiciones de Ley, en lo que tiene que ver con los requisitos de procedibilidad y competencia, motivo por el cual se dispondrá la admisión de la misma.

Por lo anterior, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

## RESUELVE.

PRIMERO. ADMITIR la demanda VERBAL DE NULIDAD instaurada por NILSA RINCON TIBADUIZA a través de apoderado judicial, contra la IGLESIA CRISTIANA LA VID DE CRISTO representada legalmente por LUIS FERNANDO GARCIA SANDOVAL, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Imprímasele el trámite previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**TERCERO. CORRER** traslado a los demandados por el término de <u>veinte (20) días</u> conforme el art. 369 del C.G.P., para que ejerzan su derecho a la defensa, para lo cual envíese copia de esta providencia y de la demanda junto con los anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA Juez

## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Hoy **6 de OCTUBRE de 2020**, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO electrónico No. **109** 

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario